



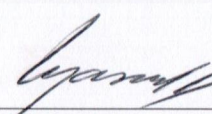
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**Catacamas, Olancho**



**Departamento de Administración y Finanzas**

**CONTRATACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

| No. | CONTRATO     | PRODUCTO                                                                                                                                                      | BENEFICIARIO            | MONTO     | OBSERVACIONES |
|-----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|---------------|
| 1   | CST-068-2018 | Servicio técnico en servicio consistente en reparación de arranque, revisión general de luces, reparación de chimbos de aire de frenos (Incluye mano de obra. | TALLER MECANICO ALVAREZ | 9,096.50  |               |
| 2   | CSC-018-2018 | Alquiler por dos días 27 carpas, 52 mesas rectangul                                                                                                           | OCASIONES EBED          | 31,031.60 |               |
| 3   | CST-023-2018 | Servicio de fumigación general contra insectos.                                                                                                               | CARLOS GUSTAVO MENJIVAR | 1,800.00  |               |
| 4   | CST-078-2018 | Servicio de 6 horas de retroexcavadora.                                                                                                                       | AMADO BRIZO SIERRA      | 6,000.00  |               |

  
**LIC. JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**

**CST-068-2018**

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **LEONEL GEOVANY ALVAREZ ZUNIGA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 1503-1984-00066, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO ALVAREZ**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es un servicio consistente en reparación de arranque, revisión general de luces reparación de chimbos de aire de los frenos (Incluye mano de obra y repuestos), servicio de reparación del

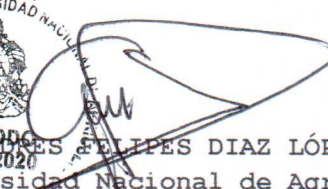
vehículo tipo cabezal color rojo freinghtliner con placa AAK-3435, chasis 1 FUYDSEB06406, asignado a la sección de transporte de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar servicio consistente en reparación de arranque, revisión general de luces reparación de chimbos de aire de los frenos (Incluye mano de obra y repuestos). **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara al Lic. Juan Miguel Urbina García, Jefe del Departamento de Servicios Generales la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Departamento de Servicios Generales. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 23 de mayo de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 9,096.50 (Nueve mil noventa y seis con 50/100 lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 1,186.50 (Un mil ciento ochenta y seis con 50/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 7,910.00 (Siete

mil novecientos diez con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL**

**CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato:

**1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 01 días del mes de junio del año 2018. /

  
PERIODO 2018-2020  
FELIPE DIAZ LÓPEZ  
Universidad Nacional de Agricultura  
HONDURAS, C.A.

  
LEONEL GEOVANY ALVAREZ ZUNIGA  
TALLER MECANICO ALVAREZ



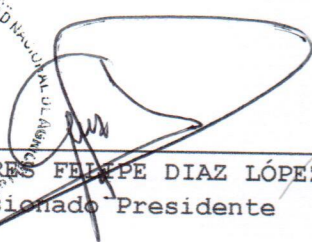
**CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**

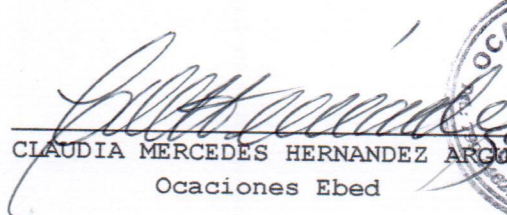
**CSC-018-2018**

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **CLAUDIA MERCEDES HERNANDEZ ARGUETA**, mayor de edad hondureña, Portadora de la tarjeta de identidad 1503-1967-00852, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OCASIONES EBED**, con R.T.N. número 15031967008528, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS COMERCIALES**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**. - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Comerciales para ser utilizado por la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - El objeto de este contrato comercial es alquilar durante dos días 27 carpas, 52 mesas rectangulares 208 sillas y 1 servicio de transporte; para ser utilizado los días jueves 29 y viernes 30 de junio en la

celebración del 66 aniversario de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.- EL CONTRATISTA**, deberá el alquilar durante dos días 27 carpas, 52 mesas rectangulares 208 sillas y 1 servicio de transporte. **2.-** El trabajo Comercial objeto de este contrato será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo comercial no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al Director del Sistema de Vinculación Universidad **M.Sc. Rubén Augusto Sinclair** la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR**: Este valor será cargado a la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA**. - El 29 de junio de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 31,031.60 (Treinta y un mil treinta y uno con 60/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 4,047.60 (Cuatro mil cuarenta y siete con 60/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto de Lps. 26,984.00 (Veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**. - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus

sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 21 días del mes de junio del año 2018.

  
  
GD. ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ  
Comisionado Presidente

  
  
CLAUDIA MERCEDES HERNANDEZ ARGUETA  
Ocaciones Ebed

1372

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-023-2018

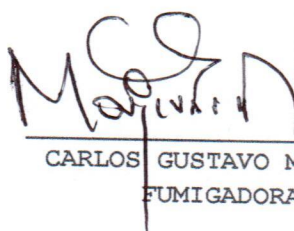
Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, mayor de edad, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-07260 **REPRESENTANTE DE FUMIGADORA TERMINEX** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es realizar un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, zancudos, arañas,

hormigas, galgas y termitas) en el área del almacén para ser utilizado en la elaboración de requisiciones de compras en el área de almacén sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, zancudos, arañas, hormigas, galgas y termitas) en el área del almacén. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico objeto de este contrato será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al **LICDA. LAURA YADIRA ARTICA ULLOA**, Jefe de la Sección de Proveeduría; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Sección de Proveeduría. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 23 de marzo del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 Lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus

sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 28 días del mes de febrero del año 2018.



ANDRÉS FELIPE DIAZ LOPEZ  
Universidad Nacional de Agricultura



CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES  
FUMIGADORA TERMINEX

**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**  
**CST-078-2018**

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **AMADO BRIZO SIERRA**, mayor de edad, hondureño, Portadora de la tarjeta de identidad 0806-1953-00082, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **VENTA DE MATERIALES SIERRA**, con R.T.N. número 08061953000820, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es realizar un servicio de 6 horas de retroexcavadora, el tractor será utilizado para habilitar canal de conducción de agua para riego, que se

encuentra en la zona de Guanaja, Talgua y que alimenta la obra toma del sistema de riego de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

**1.-** Realizar un servicio de 6 horas de retroexcavadora. **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara al **M.Sc. RENE GERARDO CACERES TORRES**, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - Del 30 de julio de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 6000.00 (Seis mil con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** -Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas

calificadas / como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 23 días del mes de julio del año 2018.



GD. ANDRÉS FELIPE DIAZ LÓPEZ  
Universidad Nacional De Agricultura

